

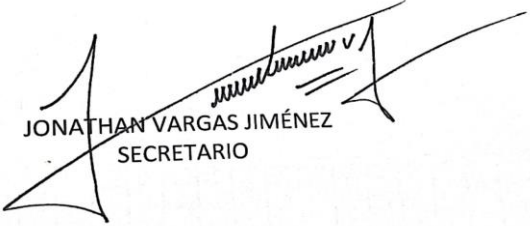
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la apoderada de la parte demandante allegó prueba del envío de memorial a la demandada al correo electrónico leydikarinasilvatorres0611@gmail.com, en el que la insta a que se acerque a este despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, (pdf. 17 C.1), lo que no está en armonía con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Hay medida cautelar pendiente de efectivizarse.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 09 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No. 103
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER BEJARANO VALDES
DEMANDADO	LEYDI KARINA SILVA TORRES
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00557-00

Revisada el memorial enviado al correo electrónico de la demandada, el mismo no se tendrá en cuenta como notificación da la misma, toda vez que lo correcto de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, es notificar y no citar para que se acerquen al juzgado a notificarse personalmente como lo realizo la parte actora; de igual forma con la notificación se deberán enviar la demanda y sus anexos.

*"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**" Se destaca.*

Corolario con lo anterior se dispone:

REQUERIR, a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias de notificación a la demandada, del proveído que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad a la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>021</u> de febrero 12 de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior quedó ejecutoriada el día 15 de febrero de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---